

PROMUEVE DENUNCIA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO.-

Señor Juez Federal:

*Eduardo Sinforiano San Emeterio, abogado, (CSJN T° XII F° 93 Mat 33631 – CPACF T° 76 F° 572 – CPLP T° XLVIII F° 212 – CFALP T° 201 F° 389), titular de la Libreta de Enrolamiento (DNI) 8.503.699, con domicilio real en la Avenida Santa Fé 1380, 7° Piso, y profesional en la calle Suipacha 1087, 4° Piso, Oficina “B”, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico 20085036999, a V.S. me presento y respetuosamente digo:*

**I.- FORMULA DENUNCIA PENAL – SOLICITA SER TENIDO POR PRETENSO QUERELLANTE.-**

*Que vengo a formular denuncia por incumplimiento de los deberes de funcionario público contra 1) JORGE ENRIQUE TAIANA (D.N.I. N° 8.362.673), nacido el 31 de mayo de 1950), y contra EDUARDO HORACIO EUGENIO YAZBECK JOZAMI (D.N.I. N° 4.307.306), en sus cargos de Ministro de Defensa de la Nación y Director Nacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, respectivamente.*

*Delito contemplado en el artículo 248 del Código Penal Argentino que dice: “Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.”*

*En tal sentido dichos funcionarios imputaron al señor General de Brigada C (R) Art. 62, D Rodrigo Alejandro Soloaga Presidente de la Comisión del Arma de Caballería, el supuesto delito de “Apología del Terrorismo de Estado” a raíz del discurso pronunciado por el día del Arma de Caballería el pasado 23 de abril en el predio de la Dirección de Remonta y Veterinaria, en Palermo.*

*Dichos altos funcionarios evidentemente sólo se limitaron a formular dicha falsa acusación al señor General, en el ámbito administrativo y no en el que por obligación de sus cargos e imputación por un delito inexistente y no encuadrado en figura penal alguna, deberían haber formulado ante la Justicia Penal Federal.*

*Independientemente de considerar que el señor General Soloaga no ha cometido delito alguno, pues no ha incurrido en la mal calificada “Apología del Delito”, los que si han cometido el delito de no cumplir con sus obligaciones legales son*

los dos funcionarios denunciados al no recurrir a la justicia y formular la correspondiente denuncia penal.

## **II.- SER TENIDO COMO PRETENSO QUERELLANTE**

Como abogado de la matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y pertenecer al cuadro de oficiales de la Reserva del Ejército Argentino, y haber estado en el servicio activo en la Escuela de Infantería, me considero afectado moral y éticamente por el contenido de la imputación formulada al señor General.

En cumplimiento de mis dos juramentos, uno ante la patria al jurar a la bandera como cadete del Colegio Militar de la Nación, y ante el juramento profesional de defender nuestra Constitución Nacional, ante el Colegio de Abogados, me considero con legitimación activa para ser tenido como pretenso querellante en la causa.

## **III.- SE CONVOQUE A PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA A LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS**

Que de conformidad con la denuncia formulada solicito se cita a prestar declaración indagatoria a JORGE ENRIQUE TAIANA (D.N.I. N° 8.362.673), nacido el 31 de mayo de 1950), y contra EDUARDO HORACIO EUGENIO YAZBECK (D.N.I. N° 4.307.306)

## **IV.- SE CORRA VISTA AL MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Por corresponder y a fin que intervenga el Ministerio Público Fiscal se le corra la pertinente vista de la presente denuncia penal.

## **V.- PRUEBA**

Ofrezco y solicito la siguiente prueba documental

- a) Al Ejército un informe detallado del acto del día de la Caballería.
- b) Al jefe del Ejército, Teniente General Guillermo Olegario Pereda, la lista de los civiles y militares que estuvieron presentes y el legajo de los oficiales que recibieron premios.
- c) Copias certificadas digitalizadas del legajo personal completo del Sr general D Soloaga, un informe detallado de la situación actual de revista del denunciado y copias de los boletines del Ejército Argentino de los días 23, 24 y 25 de abril.
- d) Video oficial del evento.
- e) Transcripción del discurso completo brindado por el Señor General D Rodrigo Alejandro Soloaga

*f) Listado del personal militar premiado, condecorado y a quienes se les hayan dado distinciones, sus motivos y copias digitales de sus legajos personales completos”.*

***g) V.- PETITORIO***

*1) Se tenga por presentada la denuncia formulada y ofrecida la prueba*

*2) Se convoque a indagatoria a los denunciados*

*3) Se me tenga por pretense querellante y se me conceda participación en la presente denuncia penal incoada.*

*4) Se corra vista de la presente al Ministerio Público Fiscal.*

*Téngase presente lo expuesto y sírvase V.S. proveer de conformidad*

***QUE SERÁ JUSTICIA***